

SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

CONTRATO DE

REPARACIÓN DE CERCO ELÉCTRICO DE COLEGIO SANTA BARBARA

En Lampa, a 29 de julio de 2019, entre la empresa **SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA**, Rut 76.970.383-7, representada legalmente por **JUAN CARLOS FIGUEROA NAVARRO**, cedula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Calle Trece de Mayo N° 699, comuna de Cerro Navia, Santiago, en adelante "LA EMPRESA O CONTRATISTA", y la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "LA CORPORACIÓN", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretario General, **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° , de profesión administrador público, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: La empresa contratista se obliga a ejecutar la obra correspondiente a la **REPARACIÓN DE CERCO ELÉCTRICO EN COLEGIO SANTA BARBARA**. Labores a efectuar en el establecimiento del mismo nombre, ubicado en Avenida España N° 900, Batauco, comuna de Lampa, Santiago. Ello de acuerdo a la cotización en documento anexo y el informe de visita técnica enviadas por el contratista y que se entienden forman parte del presente contrato como términos de referencia. Se deja constancia que dichas obras serán coordinadas por la Dirección de Operaciones de La Corporación. Los trabajos consisten en la reparación del cerco eléctrico instalado, en un trazado de 11 metros lineales. Con trabajos de recableado y reemplazo de los soportes estructurales del cerco eléctrico.

SEGUNDO: El valor del presente contrato asciende a la suma única y total y definitiva de \$ **119.000.- (ciento diez y nueve mil pesos)** impuestos incluidos, valor que se pagará contra el certificado de conformidad por parte de la Dirección de Educación, y la entrega de la correspondiente factura, visada conforme por la Dirección de Finanzas, dentro de los 30 días

siguientes a su emisión. Suma que se pagará con cargos a FONDO: Subvención de mantenimiento, de acuerdo a la siguiente forma de pago:

-Un pago del 100 % contra la entrega y una vez finalizados los trabajos del proyecto, con su recepción conforme desde la Dirección de Educación, de la Corporación, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

Del mismo modo, el presente contrato no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que la Corporación no haya pactado por escrito.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el contratista acepta la realización de las obras y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las Normas Técnicas, y disposiciones atinentes, así como la normativa legal aplicable. Las que se tienen como parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer plenamente.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de treinta días, contados desde la suscripción del presente contrato. Por lo que debe entregarse la obra, a más tardar el día 28 agosto de 2019.

QUINTO: La garantía de los trabajos ofrecida por el contratista es de doce meses a contar de la fecha de término de los trabajos. En el caso que se presenten problemas por concepto de la mala ejecución, reparación o instalación, dentro del periodo de garantía, deberá ser revisado nuevamente por el contratista, para su reparación, sin costo alguno para la corporación.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume la Empresa, será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa la personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de las obras contratadas. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la empresa. **SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA**, será el único contratante y responsable de los profesionales o trabajadores que ocupe en la ejecución del servicio, que se obliga a realizar por el presente contrato. Cada parte estará obligado a cumplir individual y separadamente respecto de sus trabajadores, con las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley, sean de orden laboral, previsional, y/o administrativa, vigente al tiempo se su contratación, no existiendo relación de subcontratación ni entre las partes de este contrato ni respecto de sus trabajadores.

Será obligación de cada parte cumplir con las normas de la Ley N°16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto de sus propios trabajadores.


SEPTIMO: En caso de existir desacuerdo entre las partes de este contrato respecto a la interpretación del presente instrumento, el mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato, siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen.

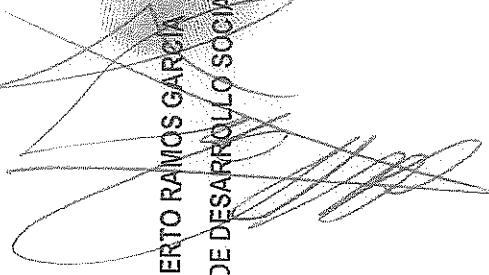
OCTAVO: Las obras en ejecución serán fiscalizadas por la Dirección de Operaciones de La Corporación. Otorgando para ello la contratista, las facilidades para el buen desempeño de su labor.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de don **JUAN CARLOS FIGUEROA NAVARRO** para representar a **SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA**, consta en la escritura de constitución de la sociedad de fecha 23 de enero de 2019 ante el notario público doña Claudia Marcela Gómez Lucares, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, para representar la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Escritura Pública de fecha 10 de abril de 2019, Repertorio N° 394 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdoba. Documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del contratista y dos en poder del mandante.


JUAN CARLOS FIGUEROA NAVARRO
SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA
CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA